



ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament de Premià de Dalt, en sessió ordinària del dia 18 de novembre de 2019 va aprovar les Bases Reguladores per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva pel Foment de l'Ocupació "Pla 3.000. Pla Municipal de Foment de l'Ocupació" i de l'Autoocupació "Pla 2.000. Pla Municipal de Foment de l'Autoocupació".

En compliment d'allò previst a l'article 124.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels ens locals, les bases es sotmeten a informació pública per un termini de vint dies a comptar a partir de l'endemà de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

El text de les Bases Reguladores per a l'atorgament de subvencions mitjançant el procediment de concurrència competitiva per empreses i emprenedors és el següent:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN "PLAN 3.000 PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA OCUPACIÓN" Y DE LA AUTOOCUPACIÓN "PLAN 2.000 PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA AUTOOCUPACIÓN"

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Premià de Dalt destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo:

- 1.1 Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación: Contratación de personas en situación de desempleo.
- 1.2 Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento a la Autoocupación: Promoción de la emprendeduría.

2.- Finalidad de las subvenciones

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, incluido en el Presupuesto, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Mejorar la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo.
- Dinamizar la actividad económica local.

3.- Periodo de ejecución



Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas de acuerdo con el plazo establecido en la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

4.1 Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación:

4.1.1 Requisitos de las empresas, entidades y autónomos beneficiarios/as

- a) Tener la licencia de actividades legalmente aprobada per la entidad local del municipio donde estén ubicadas, comunicación previa o documento acreditativo de exención.
- b) No ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública.
- c) No ser Empresa de Trabajo Temporal.
- d) No haber realizado despidos de personal laboral calificado como improcedentes o regulaciones de empleo o nullos por el órgano judicial o realizado un ERE en los seis meses anteriores a la fecha de contratación por la cual se solicita la subvención.

- e) Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas que quieran contratar o hayan contratado personas, el coste de la contratación de las cuales haya estado subvencionado por este programa en periodos anteriores.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

4.1.2 Requisitos de la persona física contratada o a contratar.

- a) Estar en situación de desempleo con carácter previo a la realización del contrato.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

4.2 Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación



- a) Estar en situación de desempleo con carácter previo al alta de autónomo.
- b) Tener la licencia de actividades legalmente aprobada por la entidad local del municipio donde esté ubicada la empresa, comunicación previa de la actividad o documento acreditativo de exención.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

Para la solicitud de la subvención se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

5.1 Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación:

1. Modelo de solicitud normalizada en el cual se hará constar la subvención solicitada, el nombre de la persona peticionaria y en calidad de que actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI, la memoria de la actividad, el presupuesto y la correspondiente declaración responsable. Asimismo tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
2. En el caso de persona jurídica: Fotocopia del DNI del/de la representante legal, tarjeta de identificación fiscal y escritura de constitución.
3. En el caso de empresario o profesional: Fotocopia del DNI y alta censal.
4. Informe de vida laboral de la empresa actualizado.
5. Contrato de trabajo donde conste la duración, la jornada laboral, el coste salarial mensual, el número de pagas, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable.
6. DNI, informe de vida laboral y alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona contratada.
7. Hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria.
8. Licencia o comunicación previa de la actividad económica emitida por la entidad local del municipio donde esté ubicada la empresa o documento acreditativo de exención.
9. Declaración responsable de no haber despedido trabajadores/as por despido calificado de improcedente o regulaciones de empleo o nulo por el órgano judicial competente en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de la presentación de contratación por la cual se solicita la subvención.
10. Declaración responsable de no ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública.
11. Declaración responsable de no ser Empresa de Trabajo Temporal



12. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
13. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
14. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
15. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección y administración, si son beneficiarios de una subvención de importe superior a 10.000€.
16. Certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el caso de empresas que contraten más de un trabajador, se podrá presentar una única solicitud donde se harán constar los datos de los trabajadores.

5.2 Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación

1. Modelo de solicitud normalizada en el cual se hará constar la subvención solicitada, el nombre de la persona peticionaria y en calidad de que actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI, la memoria de la actividad, el presupuesto y la correspondiente declaración responsable. Asimismo tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
2. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud como representante legal.
3. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución.
4. Informe de vida laboral actualizado.
5. Alta Hacienda actividad económica.
6. Licencia o comunicación previa de la actividad económica emitida por la entidad local del municipio donde esté ubicada la empresa o documento acreditativo de exención.
7. Hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria.
8. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.



11. Certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los/as interesados/as no estarán obligados/as a aportar aquellos documentos que hayan estado elaborados por cualquier administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por los interesados excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día establecido en la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 5, podrá encontrarse en la web www.premiadedalt.cat, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el área correspondiente del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 5, se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.



8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo.

Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases, no obtengan subvención, mantendrán la orden de prelación y quedarán como reserva, de tal manera que si se dispone de crédito suficiente para atender estas solicitudes, el órgano concedente resolverá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente según el orden de prelación establecido.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

9.1 Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación:

1. Impacto que la actividad subvencionada tenga en el municipio (Hasta 9,5 puntos)
2. Número de contratos laborales realizados por la empresa (1 punto por contrato laboral a jornada completa y 0,5 puntos por contrato laboral a jornada parcial)
3. Contratación de colectivos vulnerables (parados mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, desempleados con más de un año en el paro, personas con discapacidad física o psíquica reconocida) (0,25 puntos por persona).

Sólo se concederán subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos.

Si, a pesar de establecer la priorización de los criterios, se diera una situación de empate y no hubiera bastante presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará de manera proporcional respecto al importe solicitado por cada empresa, entidad y/o autónomo.

9.2 Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación:

1. Impacto que la actividad empresarial pueda tener en el municipio (Hasta 3 puntos).



2. Impacto que la actividad subvencionada tenga en el municipio (Hasta 3 puntos).
3. Grado de innovación dentro del sector en el que la empresa desarrolla o desarrollará la actividad (Hasta 3 puntos).

Solo se concederán las subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido un mínimo de 4 puntos.

Si, a pesar de establecer la prioridad de los criterios, se diera una situación de empate y no hubiera suficiente presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará por orden de registro de entrada.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en cada ejercicio para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el establecido en el presupuesto y especificado en la convocatoria.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

11.1 Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación:

Será el determinado en la convocatoria por cada contrato laboral de duración entre 6 meses e inferior a 1 años, 1 año o de duración indefinida, a jornada completa. En el caso de contratación laboral a jornada parcial, como mínimo el 50% de la jornada completa, la subvención se calculará de forma proporcional.

11.2 Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación:

Será el determinado en la convocatoria.

En todos los casos se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y continuar de alta en el momento de la justificación económica de la ayuda.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Regiduría del área competente.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:



- El/la Alcalde/sa, que presidirá el órgano, el cual podrá delegar en el Concejal del área.
- El/la técnico/a del área correspondiente o persona en quien delegue.
- El/la técnico/a de Servicios Económicos o persona en quien delegue.
- Un/a secretario/a del órgano.

El/la Secretario/a de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, por cada ámbito, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los/las interesados/as en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de 10 días a partir de la recepción del indicado acuerdo no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se dará por aceptada la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento



originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización de la misma e indicado en la convocatoria correspondiente.

16.1 Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación:

- El importe correspondiente al coste total laboral mensual (entendiéndose por este concepto la retribución y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social) que se deriva de la contratación.

La vinculación entre la empresa o persona empleadora y la persona contratada tendrá que ser necesariamente de naturaleza laboral.



El Ayuntamiento de Premià de Dalt solo subvencionará los contratos de trabajo retribuidos con un salario mensual mínimo bruto de 1.000€, más el prorrateo de las pagas extraordinarias, por una jornada completa. En el caso de jornada parcial (no inferior al 50% de la jornada) el salario mensual bruto se calculará de forma proporcional.

La contratación objeto de subvención se tiene que realizar según las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable a cada empresa o sector.

En el supuesto de que el/la trabajador/a contratado/a causara baja definitiva en la relación de trabajo por rescisión del contrato laboral antes de cumplir los meses de contratación, la empresa o entidad podrá sustituirlo contratando otro/a trabajador/a, que cumpla los mismos requisitos, en el plazo más corto posible, manteniendo así el derecho al cobro de la subvención, de forma proporcional. Si no se produce la sustitución, se modificará proporcionalmente la cuantía de la subvención otorgada.

16.2 Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación:

- Cuotas mensuales de la Seguridad Social correspondientes al Régimen Especial de los Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) durante el desarrollo de la actividad.
- Gastos directamente relacionados con la actividad empresarial: gastos de constitución de la empresa, gastos de administración, gastos de arrendamiento del local, gastos de publicidad, pequeño utillaje, material de oficina, gastos de suministro y un 20% máximo en existencias.

En ningún caso son subvencionables:

- Las dietas, desplazamientos, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras o indemnizaciones diferentes a las abonadas en concepto de la finalización del contrato
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- Gastos relacionados con los costes del despido.

El Ayuntamiento de Premià de Dalt quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por la persona beneficiaria.



17.- Subcontratación

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, no se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de la actividad subvencionada.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará una vez se presenten dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exige.

Para el pago de la subvención, el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica tendrá que emitir un informe favorable en el cual se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones establecidas.

19.- Plazo y forma de justificación

19.1 Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación:

Se establecen los siguientes periodos de subvención:

- En los contratos de una duración de 1 año e indefinidos: Se puede justificar el 50% de la subvención mediante la documentación que acredite el cumplimiento de la finalización del sexto mes de contrato, y el 50% restante, con la acreditación de la finalización del doceavo mes de contrato.
- En los contratos de una duración entre 6 meses e inferior a 1 año: Se justificará el 100% de la subvención mediante la documentación que acredite el cumplimiento de la finalización del contrato.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde la finalización del contrato.

19.2 Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación:

- Se justificará el 100% de la subvención mediante la documentación que acredite el cumplimiento de estar 6 meses de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde la finalización del sexto mes de alta en el RETA.

La justificación económica del Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación y del Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación, se presentará por el/ la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en



www.premiadedalt.cat, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica y revestirá la forma de:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:
 - Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGs.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se tendrá que justificar un gasto como mínimo igual al de la subvención otorgada.
2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
3. Los documentos justificativos a presentar serán:

3.1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación

- Modelo de justificación del gasto con la relación clasificada de los gastos de la contratación firmado por el/la beneficiario/a.
- Nóminas y comprobante de pago correspondientes a los meses del contrato objeto de subvención.
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones), RNT (Relación nominal de trabajadores) y comprobante de pago de la Seguridad Social de cada mes.
- Certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.

3.2. Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación

- Modelo de justificación del gasto con la relación clasificada de los gastos de la actividad firmado por el/la beneficiario/a.
- Recibos de pago de las cuotas mensuales de cotización a RETA por un periodo mínimo de 6 meses.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Facturas y comprobante de pago de las facturas relativas a los gastos directamente relacionados con la actividad empresarial.
- Certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.



Los/as interesados/as no estarán obligados/as a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento está autorizada por los interesados, excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/a la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21.- Medidas de garantía.

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud

del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicaran, según su importe:

- Inferiores a 3.000€ en la web municipal.
- Superiores a 3.000€ en el BOPB y en la web municipal.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la siguiente leyenda:

25.1 Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación

“Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Premià de Dalt en el marco del Plan Municipal de Fomento de la Ocupación”

25.2 Plan 2.000 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación



“Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Premià de Dalt en el marco del Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación”

26.- Causas de revocación

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento que la subvención sea destinada a la finalidad para la cual fue concedida. Así mismo, en cualquier momento puede solicitar a la persona o entidad subvencionada, documentación complementaria de la presentada por los/las beneficiarios/as para comprobar la coincidencia del proyecto desarrollado con el previsto en la documentación adjunta a la solicitud de subvención y el destino de los fondos concedidos en concepto de subvención.

Son causas de revisión y posible revocación total o parcial de la subvención, sin perjuicio de las previstas a la normativa aplicable, las siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos para acceder y conservar la condición de beneficiario/a de la ayuda.
- Carencia de justificación o justificación insuficiente de la subvención.
- Así mismo, será revocada la subvención en el supuesto de falsedad en las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

2.- De la misma manera, también estará obligado/a a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión, ya sea por incumplimiento total o parcial del

objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos o por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Renuncia

Los/las beneficiarios/as pueden renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando al ayuntamiento en un plazo máximo de quince días desde el momento en el que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a tal efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

30.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no indican expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público y demás legislación concordante.”

A Premià de Dalt, 20 de novembre de 2019

Josep Triadó Bergés
Alcalde